



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de noviembre de dos mil veinte.

RADICADO: 050013110002 2020-00249 00

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Josefina Giraldo Viuda de Barrientos
Radicado	No. 05001 31 10 002 – 2020 – 00249
Asunto	Rechaza demanda por competencia.
Interlocutorio	Nro. 0569 de 2020

Por reparto del 20 de agosto del año que avanza, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **JOSEFINA GIRALDO VIUDA DE BARRIENTOS**.

Conforme lo indica el numeral 9º del artículo 22 del Código General del Proceso, los Jueces de Familia conocen en primera instancia de los procesos de **SUCESIÓN** de **MAYOR CUANTÍA**.

De los hechos descritos en el escrito de demanda, se infiere que el valor del activo de la masa sucesoral asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$30.053.000.00)**.

Teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto por el Código General del Proceso, la mayor cuantía para el año 2020 alcanza la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$131.670.450.00)**, este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

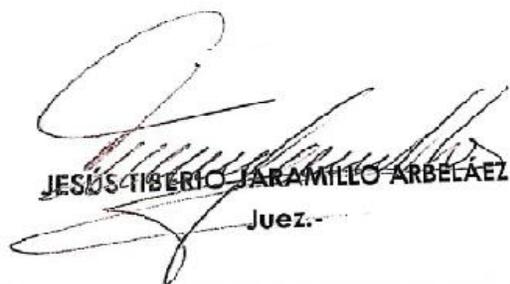
.....
Interlocutorio Nro. 0569 de 2020. Rechaza Demanda de Sucesión Intestada.
Radicado 2020-00249

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **JOSEFINA GIRALDO VIUDA DE BARRIENTOS**, por falta de competencia, en razón de la cuantía (inciso 4º, del artículo 25 del Código General del Proceso).

SEGUNDO.- Remitir la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial con el fin de que sea repartida entre los señores Jueces Civiles Municipales de la localidad (inc. 1, art. 148 del C. P. C).

NOTIFÍQUESE


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

